



DECRETO ALCALDICIO N° 2861

Quillón, 22 ENE 2018

VISTOS:

- El Convenio Asistencial - Docente de fecha 24 de Noviembre del 2017, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y Universidad San Sebastián.
- El Decreto Alcaldicio N° 1584 de fecha 04 de Mayo del 2017, que Designa Director del CESFAM, en ausencia del titular.
- El Decreto Alcaldicio N° 2294 de fecha 12 de Mayo del 2015, que designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones Municipales.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “**El Convenio Asistencial Docente**”, con el objeto de establecer una relación asistencial docente entre ambas instituciones, que permita el desarrollo de actividades de formación profesional de pregrado de los estudiantes de la Facultad de odontología de la Universidad y favorezca la formulación y desarrollo de proyectos de mutuo beneficio
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER
ALCALDE (S)

LTB/jsb

18.01.2018

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Universidad San Sebastián.
- Archivo Alcaldía Municipal Quillón
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Dirección CESFAM Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.



CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN Y LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

En Quillón, a 24 de Noviembre de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN** RUT N° 69.141.400-0, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde(S) don **Vladimir Peña Mahuzier**, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.334.459-6, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250 de la Comuna Quillón de la ciudad de Chillán por una parte; y por la otra, **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN**, corporación de derecho privado, RUT N° 71.631.900-8, representada por su Rector don **Hugo Lavados Montes**, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.933.120 - 5, y por el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos don **Javier Valenzuela Acevedo**, cédula nacional de identidad N° 13.483.792-6, ambos domiciliados en Bellavista N°7, Comuna de Recoleta, Santiago, en adelante indistintamente la "Universidad", señalan que han acordado el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO : El objeto del presente convenio es establecer una relación asistencial docente entre ambas instituciones, que permita el desarrollo de actividades de formación profesional de pregrado y favorezca la formulación y desarrollo de proyectos de mutuo beneficio.

SEGUNDO : Para llevar adelante este acuerdo, la Municipalidad se compromete a permitir que los estudiantes de la Facultad de Odontología de la Universidad, desarrollen pasantías de internado en establecimientos asistenciales dependientes de la Municipalidad, por el periodo de tiempo establecido en los Planes de Estudios de las carreras.

TERCERO : Para un adecuado desarrollo de sus funciones docentes, la Universidad se compromete a lo siguiente:

- a) Colaborar en el cumplimiento de los objetivos de los programas de salud desarrollados en la Institución, en la medida que estos sean coincidentes con los programas de estudio de la Universidad.
- b) Efectuar reuniones periódicas con la dirección de los establecimientos, con el fin de obtener información sobre el avance de las actividades prácticas y de los internados según corresponda.

CUARTO : A su vez, la Municipalidad se compromete a:

- a) Permitir acceso a sus dependencias y la utilización del equipamiento del área de formación.
- b) Velar por el cumplimiento de los objetivos de los programas de estudios desarrollados en sus dependencias.
- c) Incorporar a los Estudiantes de la Universidad, en las actividades propias de la Municipalidad, tanto al interior de los establecimientos como en la comunidad de manera de favorecer la formación integral del Estudiante.
- d) Entregar información a los estudiantes sobre los protocolos de atención, programas de salud, normas técnicas, y acceso a los sistemas de información clínica, ya sea electrónica o fichas clínicas, registros y estadísticas de la Municipalidad.
- e) Entregar la información requerida por los supervisores de las actividades académicas con el fin de evaluar periódicamente el desempeño de los estudiantes.

QUINTO : Existirá una Comisión de Administración del Convenio, integrada por un representante designado por la Municipalidad y por un representante nombrado por la Universidad, que será la encargada de aprobar, coordinar, supervigilar y evaluar la marcha de las actividades conjuntas relacionadas con el presente Convenio. Cada parte mantendrá informada a la otra de la identidad de sus representantes en dicha Comisión.

SEXTO: La Universidad otorgará a los funcionarios que desempeñen actividades de supervisión y docencia el reconocimiento académico de acuerdo a la reglamentación vigente.

SEPTIMO: Durante sus rotativas en la Institución, los estudiantes tendrán la calidad de alumnos regulares de la Universidad y quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, conjuntamente con el Decreto 313 del Seguro Escolar.

OCTAVO: Los estudiantes que desarrollen sus pasantías en la Institución, deberán respetar y dar cumplimiento estricto a las normas y reglamentos municipales y de sus establecimientos dependientes.



**UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN**

NOVENO: El presente convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) meses, es decir, del 15 de Enero de 2018 hasta el 04 de Mayo del 2018.

En todo caso, el término del presente convenio por cualquier causa no afectará los alumnos que a la fecha del desahucio del convenio se encuentren realizando su práctica, los cuales la finalizarán conforme a sus planes de estudio regulares.

DECIMO: Para efectos del resguardo de los derechos de los pacientes y de los bienes de la Municipalidad, la Universidad asumirá la responsabilidad civil que legalmente le corresponda respecto a todo daño o perjuicio que causen sus estudiantes y docentes, como consecuencia de la actividad formativa u otras relacionadas con la actividad académica, una vez que se establezca fehacientemente su responsabilidad mediante sentencia firme, por los Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMO: La Municipalidad, declara conocer y se obliga a cumplir el Modelo de Prevención de Delitos que la Universidad ha implementado en cumplimiento a la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de cohecho de funcionario público nacional o extranjero, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

En virtud de lo anterior, La Municipalidad declara y garantiza que tomará todas las medidas necesarias y eficaces para asegurar que sus trabajadores o dependientes, den cumplimiento a la normativa señalada y a los estándares de probidad, buenas prácticas, moral y éticos exigidos por la Universidad, durante toda la vigencia de la relación contractual. Asimismo, el La Municipalidad garantiza que el personal de su dependencia y el de sus contratistas se encuentra debidamente capacitado, y que ha exigido igual obligación a todos aquellos terceros que participan bajo su control o dependencia en actuaciones que supongan desarrollo de este contrato. Del mismo modo, La Municipalidad garantiza que iguales acciones de capacitación se desarrollarán y/o exigirán respecto de todo otro nuevo dependiente o tercero que en el futuro se incorpore o tenga intervención en la ejecución del presente Contrato.

Ante la violación de las normas y principios que informan la Ley N° 20.393 por parte de algún trabajador de La Municipalidad, éste se compromete a informar a la Universidad y tomar inmediatamente las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen de la Universidad.



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN

DOUDECIMO: Capacidad Formadora y Formas de Retribución. La Universidad pagará directamente a "Ilustre Municipalidad de Quillón" un valor en UF (Unidades de Fomento) mensuales, por uso real de los cupos pactados (anexo n° 1), estableciéndose un arancel de 3,5 UF (Tres como Cinco Unidades de Fomento), por cupo mes.

En particular, el valor del pago por uso anual considera los días efectivamente utilizados por los estudiantes en el campo clínico. El valor será determinado en base a la siguiente expresión:

N° Rotaciones durante el año	(a)
N° de Cupos por CC	(b)
N° Alumnos que pasan por el CC	$(c)=(a)*(b)$
N° Alumnos que pasan por el CC	(c)
N° de días programados que asiste a este CC	(d)
Días de Atención	$(e)=(c)*(d)$
Días de Atención	(e)
Tarifa diaria (tarifa mensual / 22 días)	(f)
Valor final pago por uso	$(g)=(e)*(f)$

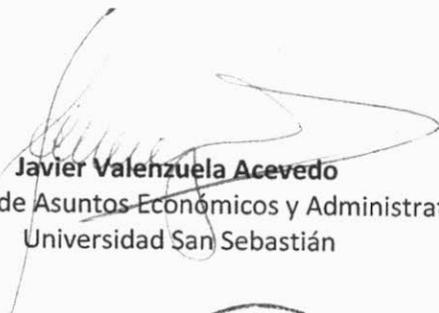
La modalidad de retribución al campo clínico considera el pago directo, compra de bienes y servicios y/o capacitación. En el segundo y tercer caso deberá existir una solicitud formal del campo clínico a la universidad para la compra de bienes o servicios y/o solicitar la ejecución de cursos de capacitación, lo que se fijará de mutuo acuerdo.

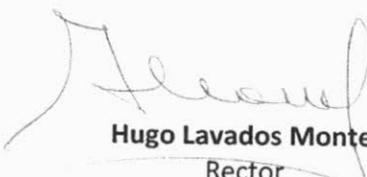
DECIMO TERCERO: La personería de don(a) Vladimir Peña Mahuzier RUT 9.334.459-6 para representar a la Municipalidad de Quillón, consta en Decreto Alcaldicio N°2294 de fecha 12 de Mayo de 2015, que designa subrogantes de Alcalde y Direcciones Municipales.

La personería de los Representantes de la Universidad San Sebastián consta en Escritura Pública con fecha 31 de Agosto 2016 firmada ante Notaria de don Félix Jara Cadot.



DECIMO CUARTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada una de las partes.


Javier Valenzuela Acevedo
Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos
Universidad San Sebastián


Hugo Lavados Montes
Rector
Universidad San Sebastián



Vladimir Peña Mahuzier
Alcalde (S)
Ilustre Municipalidad de Quillón





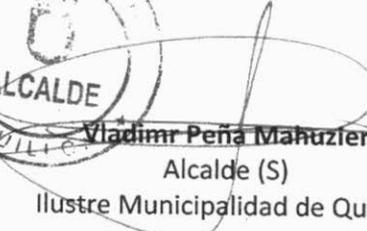
ANEXO N° 1
CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN Y LA
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

Cupos Pactados Año 2017

Carrera	Nivel de Formación	Cupos	N° Rotaciones	Fecha de Inicio / Fecha de Término
Odontología	Internado	2	1	15 de Enero al 04 de Mayo 2018


Javier Valenzuela Acevedo
Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos
Universidad San Sebastián


Hugo Lavados Montes
Rector
Universidad San Sebastián



Vladimir Peña Mahuzier
Alcalde (S)
Ilustre Municipalidad de Quillón


DIRECTOR JURIDICO
USS